



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. **1367** DEL AÑO 2025
(29/12/2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA DE LA ORDEN CIVIL AL MÉRITO “DIANA TURBAY QUINTERO” PARA LA VIGENCIA 2025”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las contenidas en los numerales 1 y 2 del artículo 20, del Acuerdo 741 de 2019, Reglamento Interno del Concejo y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3 del Acuerdo 717 de 2018, el Concejo de Bogotá, D.C., creó la “Orden Civil al Mérito Diana Turbay Quintero”, en el Grado Cruz de Oro, como un reconocimiento “a las periodistas individualmente, medios de comunicación locales o comunitarios, que resalten en su labor periodística iniciativas y/o procesos y/o eventos en las localidades del Distrito Capital, que impulsen la paz y la reconciliación entre las comunidades”.

Que mediante Resolución No. 0610 de 2018, la Mesa Directiva de la Corporación reglamentó el procedimiento para otorgar la Orden Civil Al Mérito “Diana Turbay Quintero” en el grado Cruz de Oro.

Que la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, D.C., mediante Resolución No. 067 de 2025, “Por medio de la cual se ordena la apertura de las convocatorias de la vigencia 2025, para el otorgamiento de órdenes al mérito, reconocimientos, menciones de honor y premios que confiere el Concejo de Bogotá, D.C.”, estableció en el artículo primero, numeral dieciséis, el inicio de la convocatoria para otorgar la Orden Civil Al Mérito “Diana Turbay Quintero” para el año 2025 y estableció el cronograma de la misma a través del formato código: GNV-FO- 024.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 067 de 2025, el presidente de la Corporación conformó la Comisión de Evaluación, integrada por los Honorables Concejales JUAN MANUEL DÍAZ MARTÍNEZ (COORDINADOR), JESÚS DAVID ARAQUE MEJÍA y DAVID HERNANDO SAAVEDRA MURCIA, para realizar la verificación de los requisitos establecidos a través del análisis y estudio de las postulaciones que se radiquen en la Secretaría General y presentar el informe con el nombre de la persona natural o jurídica que por sus méritos sea acreedora de dicha orden.

Que la mencionada Comisión de Evaluación radicó al correo de la Secretaria General, el informe de evaluación, e informo que: (...) *“Una vez revisados los requisitos establecidos en la convocatoria y verificados los soportes presentados por la única organización postulante, se determinó que esta No cumple con los criterios exigidos, dado que no satisface los siguientes requisitos:*

- 1. Personería jurídica y/o certificado de existencia y representación legal de los medios locales o comunitarios postulados, con datos de contacto. El postulante presentó un certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá correspondiente a la empresa NANFOR COLOMBIA S.A.S., cuya actividad económica registrada es “actividades de consultoría informática y administración de instalaciones informáticas”. En consecuencia, no cumple con este requisito, al no corresponder su objeto social con el de un medio local o comunitario.*
- 2. Evidencias fotográficas o digitales de la labor periodística con iniciativas, procesos y/o eventos en las localidades del Distrito Capital que impulsen la paz y la reconciliación entre las comunidades.*

Aunque se adjuntaron enlaces de un sitio web denominado “RK7 NEWS PAPER”, el contenido publicado se enfoca principalmente en información empresarial y publicitaria, y no evidencia actividades periodísticas orientadas a promover la paz y la reconciliación en la ciudad.



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. **1367** DEL AÑO 2025
(29/12/2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA DE LA ORDEN CIVIL AL MÉRITO “DIANA TURBAY QUINTERO” PARA LA VIGENCIA 2025”

Que los documentos antes señalados son de carácter obligatorio, indispensables y necesarios para que la organización pueda ser considerada como acreedora de la condecoración objeto de la presente convocatoria.

Por lo tanto, la Comisión Evaluadora, *“considera que se debe declarar como DESIERTA la convocatoria a la condecoración a la ORDEN CIVIL AL MÉRITO DIANA TURBAY QUINTERO, EN EL GRADO CRUZ DE ORO, esto debido a que el único medio postulado no cumple con los requisitos, siguiendo el Acuerdo 717 de 2018, para la vigencia 2025”*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Declarar DESIERTA la convocatoria de la Orden Civil al Mérito “Diana Turbay Quintero”, para la vigencia año 2025”.

ARTÍCULO 2º. La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., **29/12/2025**

SAMIR JOSÉ ABISAMBRA VESGA
Presidente

OSCAR BASTIDAS JACANAMIJOY
Primer Vicepresidente

JUAN DAVID QUINTERO RUBIO
Segundo Vicepresidente

Proyectó y Elaboró:
Leidy Isabel Gómez Rayo
Profesional Universitario 219 -02 (E)

Revisó:
Luz Angélica Vizcaino Solano
Secretaria General de Organismo de Control